



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Huila

### **Secretaría Judicial**

#### **EDICTO**

#### **LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA**

#### **HACE SABER:**

Que en el proceso disciplinario N° **410012502000202300690 00**, seguido contra la abogada LAURA MELISSA JARA CARDOZO, identificada con cédula de ciudadanía No 1'077.866.711, según COMPULSA DE COPIAS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMEPTECIAS MÚLTIPLES DE NEIVA – HUILA, se profirió sentencia calendada 11 de julio de 2024, por medio de la cual se decidió:

*“(…) PRIMERO. DECLARAR que a la abogada LAURA MELISSA JARA CARDOZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1077866711 y portadora de la Tarjeta Profesional No 339894 del C.S de la J, ES RESPONSABLE por la comisión de la falta a la debida diligencia profesional consagrada en el numeral 1° parcial del artículo 37 de la Ley 1123 del 2007, en lo relacionado con el verbo rector “dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional”, por faltar al deber previsto en el artículo 28 numeral 10 ibidem, la cual fue calificada a título de CULPA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO. EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR SANCIONAR CON CENSURA a la abogada LAURA MELISSA JARA CARDOZO, identificada con la cedula de ciudadanía No 1077866711 y portadora de la Tarjeta Profesional No 339894 del C. S de la J, de conformidad con lo mencionado en el resuelve anterior.*

*TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a la abogada LAURA MELISSA JARA CARDOZO, y a los demás sujetos procesales del contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la ley 270 de 1996.*

*CUARTO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de las partes, y conforme a la autorización que, en audiencia de Juzgamiento del 04 de julio de 2024, otorgó el disciplinable, para que se*



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Huila

### **Secretaría Judicial**

*les notificara la sentencia a través del e-mail suministrado, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el (los) destinatario (s) ha (n) recibida comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría de esta Corporación.*

*QUINTO. En el evento de no ser apelada esta sentencia, consúltese, tal como lo establece el párrafo primero del artículo 112 de la ley 270 de 1996.*

*SEXTO. Por Secretaría háganse las comunicaciones de Ley. (...)*”.

Actuó como Magistrado Ponente el Dr. ANDRÉS FELIPE TAMAYO CARO.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han pronunciado y con el fin de garantizar el derecho de defensa, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-huila/edicto-sentencias>, por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1123 de 2007.

Se fija hoy **26 de agosto de 2024**.

**KATHERINE MORENO AROCA**  
Secretaria Judicial